



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición firma conjunta

Número: DISFC-2020-774-APN-DPSN#PNA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

Referencia: Prórroga con carácter excepcional de validez de las Aptitudes Médicas Nacionales y los Certificados de Aptitud Médica Internacional.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Autoridad Marítima

VISTO los Expedientes EX-2020-39238787- -APN-SANI#PNA y EX-2020-39782176- -APN-DPSN#PNA; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado con fecha 11 de marzo de 2020, al brote del nuevo corona virus (COVID-19) como una pandemia con la consecuente declaración de emergencia sanitaria en el país, establecida por Decreto N° 260/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del referido acto administrativo.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20 hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 714-PEN/20 se prorrogó la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° de dicho decreto.

Que entre las medidas adoptadas ante la emergencia sanitaria y en el marco de las funciones Institucionales, con respecto al personal navegante de la Marina Mercante Nacional, se encuentran la implementación de las prórrogas de los reconocimientos médicos y de los certificados de aptitud médica internacional.

Que a raíz de la evaluación inicial de la emergencia, se estipuló un primer aplazamiento basado en el criterio de la prórroga automática establecida por la normativa vigente para tripulantes cuya aptitud médica vence en navegación y que permite brindar una dispensa de SESENTA (60) días o UN (1) viaje si excede este período, otorgándose un plazo de validez general hasta el 30 de Junio del corriente, para las aptitudes médicas y certificados internacionales que vencieran entre el 16 de marzo y dicha fecha.

Que mediante la DISFC-2020-594-APN-DPSN#PNA, del 23 de junio de 2020, se prorrogó con carácter excepcional la vigencia de la validez de las Aptitudes Médicas Nacionales y los Certificados de Aptitud Médica Internacional, cuyo vencimiento operaba entre el 16 de marzo y el 16 de septiembre del corriente, por un período de SEIS (6) meses a partir de dicho vencimiento.

Que en vista de la continuidad de la gravedad de la situación sanitaria planteada y en base a la evolución epidemiológica que está experimentando la pandemia, ante la persistencia de los riesgos de contagio viral que motivaron las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, esta Autoridad Marítima considera que resulta necesario contemplar los casos no cubiertos por la prórroga dispuesta por la Disposición DISFC-2020-594-APN-DPSN#PNA.

Que se han tenido en cuenta las recomendaciones brindadas a este respecto por la Organización Marítima Internacional (OMI) (Circular N° 4204 y sus adiciones Add.5 y Add.10), que direccionan hacia el empleo de un criterio pragmático respecto del tratamiento de estas cuestiones, pero adoptando los recaudos necesarios para garantizar el suficiente respaldo que fundamente cualquier medida de flexibilización prevista y habiéndose revisado asimismo los modos de acción adoptados por otras Administraciones, los cuales se apoyan en pruebas documentales

Que la OMI, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), han publicado orientaciones relativas a la prórroga de los certificados médicos de la gente de mar (STCW 1978, regla I/9 y CTM 2006, regla 1.2) en tiempos de la pandemia COVID-19, recomendando una evaluación caso por caso para la adopción de las medidas pertinentes.

Que al efecto, se mantiene el procedimiento elaborado junto con la Dirección de Bienestar (Departamento Sanidad), que brinda un marco apropiado de solución a esta cuestión.

Que ha tomado debida intervención la División Legal y Técnica del Departamento Reglamentación de la Navegación.

Por ello:

EL DIRECTOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR una prórroga de carácter excepcional a las aptitudes médicas nacionales y a los Certificados de aptitud médica internacional, cuyo vencimiento opere entre el 17 de septiembre y el 31 de diciembre del corriente, por un período de TRES (3) meses a partir de dicho vencimiento.

ARTÍCULO 2°. El otorgamiento de esta prórroga estará condicionado a la evaluación de cada caso y al cumplimiento de los procedimientos previstos en los Anexos N° 1 (IF-2020-61565324-APN-DPSN#PNA); N° 2 (IF-2020-39836056-APN-DPSN#PNA) y N° 3 (IF-2020-61632329-APN-DPSN#PNA), que forman parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°: La prórroga sólo será otorgada a quienes no hayan obtenido la extensión del vencimiento del reconocimiento médico mediante la DISFC-2020-594-APN-DPSN#PNA.

ARTÍCULO 4°. Notifíquese a la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, a efectos que proceda a efectuar la comunicación pertinente a la Organización Marítima Internacional (OMI), en el marco del Convenio STCW 78 enmendado, respecto a la presente extensión de validez concedida a los Certificados de aptitud médica internacionales.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°: Por el Departamento Practicaje y Personal de la Navegación, procédase a su difusión, efectuándose las comunicaciones pertinentes al Departamento Sanidad para su comunicación a todas las Delegaciones médicas de la Institución, Direcciones de Región, Prefecturas de Zona y sus Dependencias jurisdiccionales, para conocimiento y ejecución.

ARTÍCULO 7°. Por el Departamento Reglamentación de la Navegación dése publicidad y difusión en los sitios oficiales de INTRANET e INTERNET de la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 8°. Pásese a la Dirección de Planeamiento para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by ALVARENGA Miguel Angel
Date: 2020.09.15 19:20:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Angel Alvarenga
Prefecto Mayor
Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación
Prefectura Naval Argentina

Digitally signed by D'AMICO Italo
Date: 2020.09.16 07:39:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Italo D'Amico
Director
Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación
Prefectura Naval Argentina

ANEXO 1

Los tripulantes deberán realizar la siguiente tramitación, con la suficiente antelación previa al embarco:

1. El tripulante cursará un mail a la Delegación de Sanidad más próxima a su domicilio (se adjunta listado como Anexo 3), incorporando las copias digitalizadas del Certificado Médico ó Declaración Jurada (según modelo obrante como Anexo 2), y de la foja 74/75 de la Libreta de Embarco donde obre el último reconocimiento médico.
2. La Delegación de Sanidad confirmará la recepción del trámite al promotor.
3. La Delegación de Sanidad verificará que la documentación aportada por el tripulante (Certificado médico ó Declaración Jurada y Foja Libreta Embarco) se ajusten a los requerimientos de aptitud necesarios y a las condiciones formales para su otorgamiento.
4. El facultativo habilitado de la Delegación de Sanidad interviniente, modificará en el sistema GEPERMM incorporando el nuevo plazo de validez otorgado de TRES (3) meses a partir del último vencimiento, agregando las mencionadas constancias correspondientes al mismo.
5. Se notificará al Tripulante vía mail, del nuevo vencimiento otorgado, verificando su recepción. Asimismo se le deberá informar al causante que una vez finalizada la emergencia sanitaria, deberá acercarse a la Dependencia jurisdiccional correspondiente, con copia del correo electrónico, a fin de que se le asiente el nuevo vencimiento del apto médico en su Libreta de Embarco.
6. Para el caso que la documentación aportada no cumpla con lo establecido en el Anexo 2, se deberá notificar al tripulante vía mail, de las irregularidades observadas que impiden la continuidad del trámite.

Para los casos en que los tripulantes posean un Certificado de Aptitud Médica Internacional (CAMI), cuyo vencimiento corresponda ser prorrogado acorde los presentes lineamientos, NO se dejarán constancias sobre el documento físico, sino que solamente se registrará el nuevo vencimiento en el sistema GEPERMM.

ANEXO 2

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento no haber tenido intervenciones quirúrgicas o enfermedades infectocontagiosas.

Declaro no tener ninguna incapacidad laboral parcial o total, tanto por vía administrativa (ART) o Judicial, ni encontrarse esta última en trámite.

LUGAR Y FECHA

.....
FIRMA, ACLARACION Y DNI DEL INTERESADO

CERTIFICADO MÉDICO

Deberá contener los siguientes datos:

- Apellido y nombre del causante.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- El médico actuante deberá consignar el texto: **“NO PRESENTA ENFERMEDAD, ENCONTRÁNDOSE BIEN DE SALUD PSICOFÍSICAMENTE PARA REALIZAR TAREA COMO PERSONAL EMBARCADO”**
- Fecha.
- Nombre, Apellido y Firma del médico actuante.
- Matrícula Nacional y Provincial del médico actuante.

IF-2020-39836056-APN-DPSN#PNA

Anexo 3

DELEGACIONES MÉDICAS DISPONIBLES DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DEPENDENCIA	N° TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO
PREFECTURA DE ZONA ALTO PARANÁ	03764-402246	pzonapzap@prefectura naval.gov.ar	San Martín N° 151 CP N3300MR POSADAS MISIONES
PREFECTURA DE ZONA PARANA SUPERIOR Y PARAGUAY	0379-4423876/ 4423318/4423936 Interno 109	pzonapzpp@prefectura naval.gov.ar	Av. Costanera 1158 CP W3400BJN CORRIENTES, CORRIENTES
PREFECTURA DE ZONA ALTO URUGUAY	03772-424325 Interno 101	pzonapzau@prefectura naval.gov.ar	Colón 427 CP W3230AAG PASO DE LOS LIBRES, CORRIENTES
PREFECTURA DE ZONA DELTA	011-4512-4902/03/04 Interno 4711	pzonapzde@prefectura naval.gov.ar	Lavalle 13 CP B1648CMA TIGRE, BUENOS AIRES
PREFECTURA DE ZONA BAJO URUGUAY	03442-425503 fax 423377 Interno 104/109	sanipzbu@gmail.gov.ar	Espiro y Estrada CP E3260EFA CONCEPCION DEL URUGUAY, ENTRE RIOS
PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO NORTE	0291-4551340	pzmn-sanidad@prefectura naval.gov.ar	Moreno 244 CP B8000FWF BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO SUR	02966-421532	pzms-sanidad@prefectura naval.gov.ar	San Martín N° 116 CP 9400 RIO GALLEGOS, SANTA CRUZ
PREFECTURA DE ZONA LACUSTRE Y DEL COMAHUE	0299-4420192 / 4481288 / 4474299	pzonapzlc@prefectura naval.gov.ar	Alcorta 672 "B" CP 8300 NEUQUEN, NEUQUEN
PREFECTURA MAR DEL PLATA	0223-4805362/ 0223-4800715	mpla@prefectura naval.gov.ar	Av. "A" S/N CP B7608 MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
PREFECTURA PUERTO MADRYN	0280-4451603 /4454200	Madr-sanidad@prefectura naval.gov.ar	Martín J. Thompson N° 47 CP U9120 PUERTO MADRYN, CHUBUT
PREFECTURA COMODORO RIVADAVIA	0297-4464018 /4473863	Criv@prefectura naval.gov.ar	M. Abásolo y Sarmiento CP U9000 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
PREFECTURA PUERTO DESEADO	0297-4872322	dese@prefectura naval.gov.ar	España N° 1828 CP Z9050BAH PUERTO DESEADO, SANTA CRUZ
PREFECTURA USHUAIA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	02901-422382/ 421425/ 436718	ushu@prefectura naval.gov.ar	Maipú Yáganes CP V9410 USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
DEPARTAMENTO SANIDAD	011-4576-7615/16/17/18	saniaptitudfisicapna@outlook.com	IF-2020-61632329-APN-DPSN#PNA Édison y Ericson S/N° - Dársena "F" - Puerto Nuevo - (CP 1104) - C.A.B.A.